

Interdicción judicial - 2019- 360

Al Despacho de la señora Juez, hoy 14 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

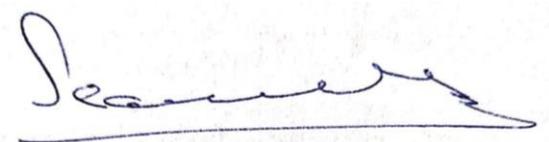
Bucaramanga, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Por improcedente se deniega lo solicitado por la apoderada, teniendo en cuenta que una vez suspendido el presente proceso no puede decretarse la medida requerida.

Así mismo se le indica a la peticionaria que para obtener la decisión que solicita, deberá presentar demanda iniciando un proceso de Adjudicación Provisional de Apoyo Judicial a que se refiere el Art. 54 de la ley 1996/2019.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ